mente su casa abierta en esta villa que acerca de la inteligencia de los derechos y deberes á que se refiere puede haber mayor ó menor limitacion segun los casos lo demuestra el mismo Señor que dice habersele provisto en el año de 1873 de cedula electoral y haberla recibido habiendo posteriormente sido Alcalde de esta villa cuando emigró el Ayuntamiento legal y segun aparece por los cuadernos del Ayuntamiento carlista que pagó la contribucion Foguera l acordandose que en estos y otros fundamentos que se indicaron, se apoya el Ayuntamiento para estar persuadido del deber en que está el Señor Echazarreta de pagar la contribucion foguera l que se le ha impuesto asi como otras cargas de que no podrá prescindir, mientras sostenga su casa abierta en esta poblacion.

Con lo tanto se levantó la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los demas Señores Concejales, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Luciano de Zavala

José Mar.ª de Arcárate Srio.

En la villa de Vergara á quince de Julio de mil ochocientos setenta y siete previa la conducente convocatoria bajo la Presidencia del Señor D. Manuel de Arcona Alcalde de ella, se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. D. Luciano Zabaleta y D. Ramon Arano Tenientes de Alcalde D. José Mª Gaborda D. Tomas Barrena, D. José Eguirabal, D. Pedro Errarquin, D. Juan Zumálabe, D Francisco Harrabal, D. Ignacio Juaristi, y D. Juan Tomas Otaño Regidores quienes componen la mayoria del Ayunt.º de esta poblacion y en concepto de asociados de la Junta Municipal concurrieron los Sres. D Clemente Orbe D. José Mar.ª Larrañaga D. Gaspar San Martin D. José Cendoya, D Valentin Eguibar, D. José Mª Guisasola, D. Francisco Eguren Alday, D. Francisco Gallastegui Gubieta, D Francisco Gallas

tegui Barrutia, D. José Ramon Aguirrezabal, D. Ignacio Aldasoro D. Ricardo Zavala, D. Alejandro Aguirregabiria, D. Pedro Eguirabal, D. Ramon Urcelay, D. Antonio Elugica que componen poco mas de la tercera parte de los convocados.

El Sr. Presidente espuso cual era el objeto de la reunion habiendose leido para el efecto la circular n.º 23 de la Exma. Diputacion Foral de fecha 11 del actual y despues de una amplia discusion se procedió á la votacion con el fin de saber la opinion de cada uno de los concurrentes, planteandose para la resolucion si se consideraba que el vecindario estaba en el caso de soportar un nuevo reparto foguera para la redencion de los mozos ó nó y todos los Señores concejales opinaron que sí á escepcion del Señor Otaño que manifestó opinar de la misma manera siempre que llegase á ser forzoso el pago. Respecto de los demas Señores asociados se ausentaron los Sres. Orbe San Martin y Urcelay votando porque sí los demas á escepcion del Señor Cenderya que opinaba en contrario y los Sres. Eguibar Aldasoro y Zavala manifestaron que se abstenian de votar porque no se habia reunido numero suficiente de asociados y consideraban ilegal este acto. Con lo cual dió el Sr. Alcalde por terminado el acto, resolviendose que mañana se remita una certificacion de esta acta á la Exma. Diputacion, firmando esta el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los demas Sres. Concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

José Mad.
de Arcárate
Srio.

En la villa de Vergara á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete bajo la Presidencia del Sr. D. Luciano Zavaleta Teniente de Alcalde se reunieron en sesion ordinaria